

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20,082

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 21

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285, de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA :

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

PROGRAMA 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

90

Asignación Global

11 12192 Amortización Deuda Flotante, varios Ministerios (Incluye deuda años anteriores) L 6.142.00

Artículo 2º—La ampliación anterior se transfiere de las asignaciones presupuestarias que se detallan:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-04

EDUCACION PRIMARIA

Sub-Programa 01

DIRECCION Y ADMINISTRACION

UNIDAD EJECUTORA: Dirección y Administración

SERVICIOS PERSONALES

119 5 03040 Pagos diversos a Personal, n.c. (Comisiones Examinadoras) L 6.142.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto, entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Pasa a la página Nº 5

CONTENIDO

Decreto Nº 21.—Mayo de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 353.—Mayo de 1970

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos Nº 2331 al 2350

Diciembre de 1969.

Avisos

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 353

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, por el Abogado Conrado Vásquez y el Licenciado Roberto C. Ordóñez, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante de la empresa "Eliás J. Kattán y Compañía", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar en otro país de Centroamérica.

Resulta: Que en veintitrés de marzo y seis de abril del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en seis de abril del corriente año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, manifestando su opinión porque se resuelva favorablemente la solicitud presentada.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, emitió dictamen con fecha nueve de abril del presente año, manifestando su opinión porque se otorgue a la referida empresa, la equiparación solicitada.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fis-

Pasa a la página Nº 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con

lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardi-na Cáceres de Gómez y del Doctor

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de arteson de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de plywood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de plywood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy Igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florin Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.525 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martinez V.,
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofia Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la

señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 9 M. al 1º J. 70.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha seis de los corrientes, declaró a los menores Ada Luz y José Aguinaldo Alvarado, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo señor Reynaldo G. Alvarado, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, y asimismo, mandó darle posesión efectiva de la cuarta parte de los bienes del causante, como porción conyugal, al cónyuge sobreviviente, sin bienes, señora Cándida Hernández viuda de Alvarado. — Puerto Cortés 12 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

Del 25 al 27 M. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 915.529 y 915.530, el 6 de octubre de 1967, por un período de siete años, para distinguir: productos químicos para uso en agricultura, horticultura, y silvicultura; abonos (naturales y

artificiales); sustancias veterinarias, insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas y pesticidas, y preparaciones para matar maleza y destruir bichos, consistente en la palabra:

TALCORD

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NORTENSIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LORAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, conteniendo hormonas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CILACLOX

para distinguir: antibióticos y preparaciones, conteniendo antibióticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de eti-

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—(Sección de Marcas de Fábrica).—En representación de la Sociedad "El Gallito Industrial, Limitada", de San José de Costa Rica, lo que acredito con el poder agregado al registro de la marca de fábrica 11.461, lo que pido sea tenido a la vista, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MASMELIN

la que se usa para distinguir productos de dicha Sociedad, que se conocen bajo el nombre de "El Gallito", y que consisten de chocolates, dulces y toda clase de productos alimenticios, la que se aplica a las bolsas, envases, cajas y empaques, que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola y estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquiera otra manera, apropiada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas con la palabra arriba expresada, la que se desea registrar el clisé y el contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 0127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—(Sección de Marcas de Fábrica).—En representación de la Soicedad "El Gallito Industrial, Limitada", de San José de Costa Rica, lo que acredito con el poder agregado al registro de la marca de fábrica N° 11.461, lo que pido sea tenido a la vista, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CRISPITO GALLITO

la que se usa para distinguir, productos de dicha Sociedad, que se conocen bajo el nombre de "El Gallito", y que consisten en chocolates, dulces y toda clase de productos alimenticios, cereales, inclusive, la que se aplica a las bolsas, envases, cajas y empaques, que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola y estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquiera otra manera, apropiada en el comercio. Acompaño las diez (10) etiquetas con la palabra arriba expresada, la que se desea registrar el clisé y el Contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., abril veintitrés de mil novecientos setenta.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 0127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la mar-

Viene de la 1a página

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardeales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

Manuel Bueso.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

galletas, bizcochos, guisos o manjares, pasteles mezclados, pan, pastas, cereales, harina, confecciones, frutas frescas y conservadas y bocadillos alimenticios de todas clases. Acompaño los documentos requeridos por la ley y ruego se tome razón del poder con que ejerzo esta personería del testimonio original anexo al expediente de Registro de Marca de Fábrica N° 15.025.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

cales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta al desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, estipula que a las empresas acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, se les podrán otorgar beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos, por concesiones nacionales otorgadas en cualquier otro país centroamericano, pero sólo por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 1022, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Eliás J. Kattán y Compañía", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras hasta el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

ca de fábrica, consistente en la palabra:

LORAGEST

para distinguir: preparaciones farmacéuticas conteniendo hormonas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de la marca de fábrica Sesawheat en Honduras.

—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de National Biscuit Company, una corporación industrial del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro inicial en este país de la marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra:

SESAWHEAT

escrita en todos tamaños y colores en cualquier clase o tipo de letras, que dicha Sociedad usa de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma usable comercialmente; aplicándola a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, estuches, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir los siguientes productos industriales y comerciales consistentes en: productos de panadería,

para la importación de motores, maquinaria, equipo, herramientas, implementos, repuestos, accesorios, lubricantes y materias primas, artículos semielaborados y materias similares, que se detallan en lista de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa; y, B) Otorgar 100% de exención del pago de determinado impuesto, hasta el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y reducción en un 50% del pago del mismo impuesto, desde el veintinueve de noviembre de este último año, hasta el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 1022 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Las franquicias para importar lubricantes, materias primas, artículos semielaborados y materias similares que se otorguen a la referida empresa, por medio de este Acuerdo, quedan sujetas a modificación, cuando se tome una resolución a nivel centroamericano sobre la reclasificación de las empresas pertenecientes al Grupo "C", conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2331

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Alberto Rodríguez y Eva Selma Mejía Durón, vecinos de Cantarranas, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2332

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rolando Magaña e Isabel Alvarado, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2333

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ismael Marroquín y Carmen Julia Alvarado, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Acuerdo N° 2334

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Tréchez y María de los Angeles Luna, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2335

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Kamar y Ada Mills, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2336

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cándido Segura Gómez y Trinidad Isabel Tejada, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 27 DE MAYO DE 1970

Acuerdo N° 2337

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Magno Romero y María Isabel Martínez, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2338

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moises Sanders y Florinda Rivera, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2339

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aristides Rodríguez, M. y Veneranda Rodríguez S., vecinos de Teupasentí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2340

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolf Bisano y Mercedes Araque, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lem-

piras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2341

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ruperto Fabián Núñez Cáliz y Eva Uclés Estrada, vecinos de Moroceli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2342

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Reyes y Gladys Rosemary Madrid, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2343

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Guillermo Robleto y Graciela Castro, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2344

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Arturo Espinoza Mejía y María Isabel Rivera, vecinos de Corquín, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2345

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos René Osorio Salgado y Orbelina de Jesús Lainez, vecinos de Concepción de María, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2346

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Yánes y Digna Hernández Quiróz, vecinos de San Antonio de Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2347

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a P. Daniel

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos legales se hace saber: que en Asamblea General de Accionistas de "INDUSTRIAS NACIONALES DE CLAVOS Y ALAMBRE DE PUAS S. A. DE HONDURAS", de fecha veintiséis de agosto del año recién pasado 1969, se acordó transformar dicha sociedad mercantil en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE cuya denominación será "INDUSTRIA NACIONAL DE CLAVOS Y ALAMBRE DE PUAS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar la de "INCA DE HONDURAS S. A. DE C. V.", a cuyo fin se publica el siguiente.

BALANCE DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO

CIRCULARES:

Caja y Bancos	L	5.742.58
Documentos y Cts. por Cb. ...		181.852.51
Inventarios		237.296.57

FIJO:

Maquinaria y Otros		71.343.79
Mobiliario		20.374.86
Vehículos		119.562.92

OTROS ACTIVOS

ACTIVOS DIFERIDOS		106.247.85
-------------------------	--	------------

Total Activo	L	<u>748.391.83</u>
--------------------	---	-------------------

PASIVO

Docmts. y Ctas. por pagar ..	L	419.796.08
Hipotecas por pagar		81.867.50
Deprec. Reservas y Supravavit		46.728.25
Capital	L	200.000.00

	L	<u>748.391.83</u>
--	---	-------------------

Ricardo A. Bonilla P.
Contador.
Carnet N° 3287

Rodolfo Barberena O.,
Gerente General.

27 M. 70

Núñez y María Yolanda Ponce, vecinos de Duyure, Choluteca, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2348

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Teodoro Pérez Bautista y Elsa Nidia Serrano, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2349

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Paz González y Magaly Esperanza Pacheco D. Cuire, vecinos de La Ceiba Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2350

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oger Savi Bautista y Vilma Rosario Morales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

